el mesmo le dan y otorgan con sus incidencias
y dependencias anexidades y conexidades. y con
libre franca y general administracion y
con facultad de injuriar jurar y sostituir
y con la obligacion y relevacion de derecho
nesesaria. supliendo como desde luego suplen
qualquier requisito que para ser mas va
lido a este poder le faltare. aviendole aqui
desde luego por expreso = y con facultad
de revocar si fuere nesesario a re sostituto
o sostitutos en quien este poder sostituyere
= y para que cumpliran todo lo que en virtud
deste poder. el dho francisco vidal hiciere
obligaron los propios y rentas del concejo
desta dha villa avidos y por aver. dieron poder
a todas y qualesquier justicias de su mag.d que de este
caso deban conoser para que como por sentencia dif
dada por juez competente pasada en cosa juzgada
le compelan a ello y renunciaron las leyes de su favor
y la general derechos della. y de la manera
que dha es la otorgaron. siendo a todo
testigos francisco martinez franco al
guacil mayor y bartolome despino
sa y andres ponvecinos de la dha villa
y lo firmaron los dhos otorgantes a los
quales yo el escrivano doi fe que conozco en tal de
= dias = anexo = bale

Juan de molina — Joan [illegible] Franco

Bartolome de [illegible] — Juan [illegible] — [illegible] Ramos

Pedro de Moro — [illegible]

Navarro

Francisco martinez — Antonio

Miguel de molina